



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No. 227 DE 1986

"Por la cual se adjudican unas rutas y unos horarios a unas empresas de transporte terrestre automotor"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE REGIONAL BOYACA Y CASANARE

en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA LIMITADA, mediante oficio radicado bajo el número 01424 de junio de 1984 solicitó ante esta regional, la publicación y adjudicación de la ruta: DUITAMA-SATIVANORTE (Vía: Santa Rosa, Belén, Páramo, Arbol Solo) y viceversa de conformidad con el Decreto 2245 de 1976.

Que el Intra regional Boyacá y Casanare por resolución 319 del 3 de septiembre de 1986 ordenó publicar lo solicitado por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA LIMITADA, la que se efectuó en el Periódico LA TIERRA los días 5, 11 y 17 de septiembre de 1986.

Que dentro de los términos presentaron propuestas las empresas: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA LIMITADA, TRANSPORTES EXPRESO PAZ DEL RIO S. A., FLOTA SUGAMUXI LIMITADA, AUTOBOY S.A. y la empresa DE TAXIS FLOTA SUGAMUXI S.A..

Que una vez realizadas encuestas y conteos el Intra Regional Boyacá y Casanare y específicamente la Sección Técnica, procedió a elaborar el Estudio Técnico número 007 de septiembre de 1986 determinando la disponibilidad de horarios, para la ruta solicitada en la siguiente forma:

Saliendo de Sativanorte: - 04:30 - 16:00
 Saliendo de Duitama: 06:00 - 17:00

Que el Intra Regional Boyacá y Casanare por Estudio Técnico número 003 de mayo de 1987, titulado "ANALISIS TECNICO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LAS PUBLICACIONES DISPONIBLES PARA LA RUTA DUITAMA-SATIVANORTE Y VICEVERSA", evalúa comparativamente las propuestas presentadas, concluyendo que: las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA LIMITADA y EXPRESO PAZ DEL RIO S. A., cumplen con todos los requisitos exigidos en el Decreto 2245 de 1976, mereciendo ser tenidos en cuenta para la evaluación, conducente a la adjudicación de la ruta estudiada; las empresas AUTOBOY S.A., FLOTA SUGAMUXI LIMITADA y TAXIS FLOTA SUGAMUXI S.A. no cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 2245 de 1976, por lo cual no son tenidos en cuenta para la adjudicación de los horarios disponibles en la ruta en estudio.

Que las empresas proponentes COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA LIMITADA y EXPRESO PAZ DEL RIO S.A., se encuentran legal y debidamente clasificadas, cumplen con los radios de acción y tipo de vehículo exigidos y presentaron sus propuestas dentro de los términos legales cumpliendo con lo estipulado en los Decretos 2245 de 1976 y 1183 de 1986.

CONTINUA.....

340



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL BOYACA - CASANARE

CONTINUACION.....

RESOLUCION No.

DE 19 30 JUNI 1987

"Por la cual se adjudican unas rutas y unos horarios a unas empresas de transporte terrestre automotor".

Que la Regional del Intra una vez cuantificados los diferentes factores de adjudicación de rutas y horarios, determinó según los puntajes obtenidos, autorizar la ruta y los horarios disponibles a las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA LIMITADA y EXPRESO PAZ DEL RIO S.A.

Que por lo expuesto:

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA LIMITADA, la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: DUITAMA-SATIVANORTE (Vía: Santa Rosa, Belén, Páramo de Güina, Arbol Solo) y viceversa en los siguientes horarios:

Saliendo de Duitama: 06:00
 Saliendo de Sativanorte: 16:00

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa TRANSPORTES EXPRESO PAZ DEL RIO S.A., la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: DUITAMA-SATIVANORTE (Vía Santa Rosa, Belén, Páramo de Güina, Arbol Solo) y viceversa en los siguientes horarios:

Saliendo de Duitama: 17:00
 Saliendo de Sativanorte: 04:30

ARTICULO TERCERO: Niéguese las propuestas presentadas por las empresas FLOTA SUGAMUXI LIMITADA, TAXIS FLOTA SUGAMUXI S.A. y AUTOBOY S.A., por no cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 2245 de 1976.

ARTICULO CUARTO: La ruta y horarios que autoriza la presente resolución, se empezarán a prestar una vez se haya ejecutoriado esta providencia.

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

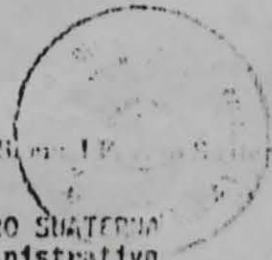
ARTICULO SEXTO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y el de apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Duitama, a los 30 de JUNI 1987

Ing: ALVARO GONZALEZ SIERRA
 Director Regional.

Ing: CARLOS FORERO SUATERNA
 Jefe Sección Administrativa.





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL BOYACA - CASANARE

E D I C T O Nro. 014

EL JEFE DE LA SECCION ADMINISTRATIVA DEL INTRA REGIONAL
BOYACA Y CASANARE.

H A C E S A B E R :

Que en las diligencias relacionadas con las Empresas:
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA LIMITADA,
TRANSPORTES EXPRESO PAZ DEL RIO S.A., FLOTA SUGAMUXI LIMI-
TADA, AUTOBOY S.A., TAXIS FLOTA SUGAMUXI S.A., esta Regional
dictó la Resolución Nro. 227 del 30 de junio de 1987, cuya
parte resolutive dice:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a las empresas COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA LIMITA-
DA, la prestación del servicio público de
transporte de pasajeros en la ruta: DUITAMA-
SATIVANORTE (Vía: Santa Rosa, Belén, Páramo
de Gúina, Arbol solo) y viceversa en los
siguientes horarios:

Saliendo de Duitama: 06:00
Saliendo de Sativanorte 16:00

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa TRANSPORTES EXPRESO
PAZ DEL RIO S.A., la prestación del servicio
público de transporte de pasajeros en la
ruta: DUITAMA-SATIVANORTE (Vía Santa Rosa,
Belén, páramo de gúina, Arbol solo) y vice-
versa en los siguientes horarios:

Saliendo de Duitama: 17:00
Saliendo de Sativanorte: 04:30



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL BOYACA - CASANARE

2

Continuación Edicto Nro. 014.

- ARTICULO TERCERO:** Niéguese las propuestas presentadas por las empresas FLOTA SUGAMUXI LIMITADA, TAXIS FLOTA SUGAMUXI S.A. y AUTOBOY S.A., por no cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 2245 de 1976.
- ARTICULO CUARTO:** La ruta y horarios que autoriza la presente resolución, se empezarán a prestar una vez se haya ejecutoriado esta providencia.
- ARTICULO QUINTO:** Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución!
- ARTICULO SEXTO:** Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y el de apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

Dada en Duitama, a los 8 días del mes de Julio de 1987.

FDA. ALVARO ANTONIO GONZALEZ SIERRA
DIRECTOR REGIONAL

FDA. CARLOS SAMUEL FORERO S.
JEFE SECCION ADMINISTRATIVA

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EN FORMA LEGAL, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES.

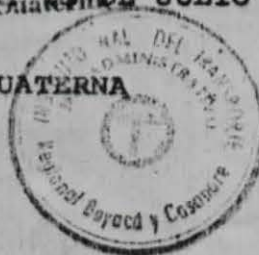
FECHA Y HORA DE FIJACION; 9 DE JULIO DE 1987 A LAS 8:00 A.M.

FECHA Y HORA DE DESFIJACION; 23 DE JULIO DE 1987 A LAS 4:30 P.M.

COPIA (ORIGINAL FIRMADO) Por Carlos Samuel Forero Suaterna

Ing. CARLOS SAMUEL FORERO SUATERNA
JEFE SECCION ADMINISTRATIVA

ASFS/avder.



347